



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1270-2017-ANA-DGOIH

Lima, 11 ABR. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 36641-2016, tramitado por el señor Fortunato Olivera Aroni, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios Atumpata Baja", mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de la referida Organización a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ley y su Reglamento, tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe N° 467-2016-ANA-DARH-FDCDF, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos para la adecuación del referido Comité, el mismo que ha sido reconocido mediante la Resolución Administrativa N° 020-94-DSRA-Ap/INRENA-ATDR-Ab;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, y por la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** al "Comité de Usuarios Atumpata Baja", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del río Rontocoha a través del canal Mariño, perteneciente al Subsector Hidráulico Mariño, del Sector Hidráulico Menor Pachachaca - Clase C, cuya delimitación se aprobó con Resolución Directoral N° 638-2015-ANA/AAA.XI-PA y modificada con Resolución Directoral N° 305-2016-ANA/AAA.XI-PA, ubicado en el distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la inscripción del "Comité de Usuarios Atumpata Baja" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la referida organización de usuarios de agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac; Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO**

Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica  
Autoridad Nacional del Agua

